

Anexo II (a)

ACUERDO DE 8 DE ABRIL DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZK646VPNP7LLDRCWED37YUD5	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE 8 DE ABRIL DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituye un tributo estatal cuyo rendimiento se encuentra parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. En la actualidad, el 50 por ciento del rendimiento del impuesto corresponde a las Comunidades Autónomas en función de la residencia habitual de las personas contribuyentes.

En el marco de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas deducciones autonómicas aplicables en la cuota íntegra autonómica, orientadas a atender circunstancias personales y familiares —con especial atención a la natalidad, la estructura familiar y las situaciones de discapacidad o dependencia—, facilitar el acceso, mantenimiento y mejora de la vivienda habitual, especialmente en el caso de jóvenes y colectivos con mayores dificultades, impulsar la actividad económica y la inversión empresarial, favorecer la protección en el ámbito laboral, apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral mediante el reconocimiento de determinados gastos por ayuda doméstica, incentivar la formación y la educación, fomentar comportamientos socialmente responsables —como los donativos con finalidad ecológica—, y promover hábitos de vida saludables, la práctica deportiva, incluyendo la atención a nuevas realidades sociales como el cuidado de animales de compañía o las necesidades específicas derivadas de enfermedades como la celiaquía.

Asimismo, la aplicación del impuesto corresponde a la Administración Tributaria del Estado, en particular a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si bien la Comunidad Autónoma de Andalucía colabora activamente en el desarrollo de la campaña, mediante la aportación de medios personales y materiales, la habilitación de oficinas de atención a la ciudadanía y la prestación de servicios de información y asistencia para la confección y presentación de declaraciones, incluyendo la participación en el servicio telefónico “Plan Le Llamamos”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAYTKWLR9495GYU9Z9QBCXU9W	PÁG. 1/3	



En este contexto, la Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la campaña mediante la aportación de medios personales, con un total de 47 funcionarios, distribuidos conforme a las siguientes modalidades y calendario:

- **Atención telefónica (Plan “Le Llamamos”):** 47 puestos, durante los días 11, 12, 14, 18, 19, 21, 25, 26 y 28 de mayo, en horario de 16:00 a 18:30 horas.
- **Atención presencial:** 45 puestos habilitados en las oficinas correspondientes.

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado en su portal web un enlace a la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el apartado correspondiente a la campaña de Renta, y autoriza a dicha Agencia a incorporar el logotipo de la imagen institucional de la Comunidad Autónoma en su sede electrónica, en los contenidos relativos a la Campaña de Renta 2025.

A estos efectos, la URL a la que se ha enlazado desde la sede electrónica de la AEAT, con información detallada de las medidas fiscales autonómicas aplicables en la Campaña de Renta 2025, es la siguiente:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tributosjuego/tributos/paginas/renta25.html>

En relación con el ejercicio 2025, las personas contribuyentes residentes en Andalucía podrán beneficiarse de un amplio conjunto de deducciones autonómicas, entre las que destacan:

- Deducciones por inversión en vivienda habitual protegida y para personas jóvenes.
- Deducción por alquiler de vivienda habitual.
- Deducciones por nacimiento, adopción o acogimiento de hijos.
- Deducciones por familia numerosa y por familias monoparentales.
- Deducciones por gastos educativos.
- Deducciones por discapacidad y asistencia a personas con discapacidad.
- Deducción por ayuda doméstica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAYTKWLR9495GYU9Z9QBCXU9W	PÁG. 2/3	



- Deducciones por inversión empresarial.
- Deducción por donativos con finalidad ecológica.
- Deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva.
- Deducción por gastos veterinarios y por enfermedad celíaca.

Como principales novedades aplicables en el ejercicio 2025, cabe destacar:

- El incremento del límite de la deducción por alquiler de vivienda habitual desde 900 euros hasta 1.200 euros anuales, ampliado desde 1.000 euros a 1.500 euros en caso de contribuyentes con discapacidad.
- El aumento desde el 5 al 6 por ciento del porcentaje de deducción por inversión en vivienda habitual protegida o para personas jóvenes.
- La eliminación del requisito de renta en la deducción por nacimiento, adopción o acogimiento.
- La incorporación de nuevas deducciones destinadas a fomentar la práctica deportiva, atender gastos veterinarios de animales de compañía y apoyar a las familias con enfermedad celíaca.

Nota: se adjunta informe detallado de las citadas deducciones autonómicas.

Mediante la presente toma de conocimiento, el Consejo de Gobierno pone de manifiesto la importancia de la campaña de Renta como servicio público esencial, así como el compromiso de la Junta de Andalucía en facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el acceso a los beneficios fiscales autonómicos establecidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES
LOCALES Y JUEGO

P.S. Orden de 25 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Manuel Vázquez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAYTKWLR9495GYU9Z9QBCXU9W	PÁG. 3/3	